



SERVICIO NACIONAL DE

**CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS**
PARAGUAY

**GOBIERNO DEL
PARAGUAY**

RESOLUCIÓN N° 538-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 23 de junio del 2025.

VISTO:

El Memorando C.T.E. N° 038/25 de fecha 19 de junio del 2025, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 09 de fecha 19 de junio del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 832/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando C.T.E. N° 038/25 de fecha 19 de junio del 2025, individualizado bajo expediente MEI SENAVE N° 14/265/25, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remitió el Acta N° 09 de fecha 19 de junio del 2025 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “De Control de Productos Fitosanitarios de Uso Agrícola”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Alc. Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Y Andrés Bello - Edificio Express - Piso 5
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 538.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 19.- *“Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.*

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, la Resolución N° 878/96 *“Por la cual se reglamenta la vigencia o retiro de circulación del mercado de productos fitosanitarios con fecha de vigencia fenecidas”*, dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, establece:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros Edif. Inter-Expres, Piso 5
Asunción-Paraguay

RESOLUCIÓN N° 538

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “Por la cual se aprueba y se ordena la puesta en vigencia del “Reglamento para el Control de Plaguicidas de Uso Agrícola”, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “Por la cual se modifica parcialmente disposiciones del Reglamento para el Control de Plaguicidas de Agrícola aprobado por Resolución N° 446/06 y se derogan las Resoluciones N° 351/08 y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 1191/24 “Por la cual se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23 “Por la cual se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y prestación de servicios relacionados a

Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 2
Asunción, Paraguay

RESOLUCIÓN N° 538.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

entidades comerciales y productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, en el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de julio del 2023 hasta el 31 de marzo del 2024”, de fecha 30 de junio del 2023”, de fecha 30 de diciembre del 2024, se prorroga el plazo de vigencia de la Resolución SENAVE N° 435/23, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, disposición donde se establecen requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 09 de fecha 19 de junio del 2025, la Comisión Técnica Evaluadora se expidió en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Registros con Categoría Experimental.

Que, por Providencia DGAJ N° 994/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 832/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugirió aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Registros con Categoría Experimental, ambos de fecha 19 de junio del 2025.

Que, por Resolución SENAVE N° 537 de fecha 19 de junio del 2025, se designó Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 09 de fecha 19 de junio del 2025, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional



RESOLUCIÓN N° 538

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	3723	FMC LATINOAMERICA S.A. SUC. PARAGUAY	COMMAND 36 CS	Clomazona 36%	Registro Definitivo	Cumple
2	9424	TRANSAGRO S.A.	SAFLUFENAC IL 70 ^{TA}	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
3	9427	TRANSAGRO S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	10015	TAFIREL PARAGUAY S.A.	RHINO XTRA	Clorantraniliprol 10% + Lambdacialotrina 5%	Registro Definitivo	Cumple
5	10016	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
6	10.133	AGROLATINA S.A.	ELEMENT 240 SC	Metoxifenocida 24%	Registro Definitivo	Cumple
7	10.092	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Metoxifenocida 98%	Registro Definitivo	Cumple
8	9964	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Cipermetrina 92%	Soporte Grado Técnico	Cumple
9	9963	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CIPERAGRO 25	Cipermetrina 25%	Registro Definitivo	Cumple
10	8706	QUIMICA IMPERIAL S.R.L.	CELENCO AGILE FX	Carbonato de N, N- Didecil-N, N- dimetilamonio (3: 2) 10%	Registro Definitivo	Cumple
11	10.130	UNITRADE S.A.	JYJ-HARVEST	Mancozeb 52.5% + Azoxistrobina 3.75% + Protiocozonazol 3.75%	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° 538.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

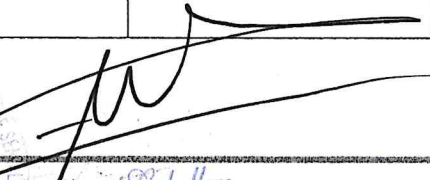
12	10.131	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Mancozeb 85%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	10.132	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Azoxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	9710	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A..	PILARFIT ULTRA	Fluxapirosad 10 % + Piraclostrobina 15% + Protiocanazol 15 %	Registro Definitivo	Cumple
15	9712	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A..	No Corresponde	Fluxapirosad 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
16	9901	SAYOLA SOCIEDAD ANONIMA	MAXI DROP BIO	Aceite de soja 48%	Registro Definitivo	Cumple
17	10081	AGRO NATHURA S.A.E.	PROTEGE MAX	Picoxistrobina 20% + Tebuconazol 30 %	Registro Definitivo	Cumple
18	9670	H3 AGROCHEMICALS S.A.	No Corresponde	Clomazona 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
19	9673	H3 AGROCHEMICALS S.A.	CLOMAZONA 50% EC H3	Clomazona 50%	Registro Definitivo	Cumple
20	7386	AKO S.A.	AKO PUNCH	Alcohol graso etoxilado 29,4 % + Polidimetilsiloxan o 1,8 %	Registro Definitivo	Cumple
21	9762	SUMMIT AGRO AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	MIRANT	2,4 D Sal dimetilamida 80,6 % (equivalente a 2,4 D 67 %)	Registro Definitivo	Cumple
22	9763	SUMMIT AGRO AMERICA SPA SUCURSAL PARAGUAY	No Corresponde	2,4-D 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
23	9711	PILARQUIM PY COMERCIAL S.A..	PILARFIT	Fluxapirosad 20 % + Protiocanazol 28 %	Registro Definitivo	Cumple

RESOLUCIÓN N° ~~538~~

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

24	8403	GLS INVESTMENT S.A.	LAGOON	Lambdacialotrina 10.6% + Tiametoxam 14.1%	Registro Definitivo	Cumple
25	7269	GLS INVESTMENT S.A.	No Corresponde	Tiametoxam 98%	Registro Definitivo	Cumple
26	9273	GLS INVESTMENT S.A.	No Corresponde	Lambdacialotrina 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
27	9216	DVA PARAGUAY S.R.L.	C4	Esteres metílicos de ácidos grados de aceite de soja 72.5%	Registro Definitivo	Cumple
28	10.037	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	MAXPYROXA 500 SC	Piroxasulfona 50%	Registro Definitivo	Cumple
29	10.040	NEO HABITAT S.A. (SANTA ANA CONSULTING)	No Corresponde	Piroxasulfona 98%	Registro Definitivo	Cumple
30	9824	INDUQUIMCA S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Registro Definitivo	Cumple
31	9824	INDUQUIMCA S.A.	No Corresponde	Difenoconazol 98%	Registro Definitivo	Cumple
32	10.143	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Etiprol 96%	Registro Definitivo	Cumple
33	10.086	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	No Corresponde	Fipronil 96%	Registro Definitivo	Cumple
34	8754	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L. (HUMIPAR S.R.L.)	BEAUVE PROTECTION	<i>Beauveria Bassiana</i> cepa IBCB 66 a la Elab; 8,0 x 10 ⁹ UFC/g al venc; 7,0 x 10 ⁹ UFC/p/p - 14% p/p (140g/kg)	Registro Definitivo	Cumple


Miguel Caballero
Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express, Piso 5
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N° 538-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

35	9836	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Picloram 95%	Registro Definitivo	Cumple
36	9837	BLEND AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 95%	Registro Definitivo	Cumple
37	10.038	DAPAGRO S.A.	BIOKRAFTER	Extracto de cúrcuma (<i>Curcuma longa</i>) Curcumina 0.004% +Nanopartículas de plata y cobre 0.03%	Registro Definitivo	Cumple
38	10.039	DAPAGRO S.A.	BIOHARD	Extracto de cúrcuma (<i>Curcuma longa</i>) Curcumina 0.004% +Nanopartículas de plata 0.03%	Registro Definitivo	Cumple
39	10.082	UNITRADE S.A.	JYJ-GUARD	Bixafen 12.5% + Protiocanazol 17.5% + Trifloxistrobina 15%	Registro Definitivo	Cumple
40	10.083	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Trifloxistrobina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
41	10.084	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Protiocanazol 99%	Soporte Grado Técnico	Cumple
42	10.085	UNITRADE S.A.	No Corresponde	Bixafen 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
43	2442	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Fipronil 95%	Registro Definitivo	Cumple

Dr. Miguel Bello
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 538

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-9-

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CATEGORÍA EXPERIMENTAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	10.067	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	BLADE	Isoflualanam 3%	Registro Experimental	Cumple
2	9989	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Isoflualanam 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
3	10.152	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	SPEEDO	Flufenoximacil 4%	Registro Experimental	Cumple
4	10.137	KINGAGROOT PARAGUAY EAS UNIPERSONAL	No Corresponde	Flufenoximacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL.

ÍTEM	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISION
1	8325	ATANOR PARAGUAY S.A.	PLANO	Cletodim 36%	Origen Adicional China	Cumple
2	9557	AKTRA S.A.	DRY OFF MAX	Glufosinato de amonio 50%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
3	990	BAYER S.A.	NATIVO®	Tebuconazol 20% + Trifloxistrobina 10%	Origen Adicional Brasil	Cumple
4	9943	INDUQUIMICA S.A.	DRAGO PLUS	Paraquat dicloruro 27.6% (equivalente a Paraquat 20%)	Origen Adicional Paraguay	Cumple
5	9832	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SAFIRO MAX	Clorotalonil 50% + Tebuconazol 5% + Trifloxistrobina 3%	Origen Adicional Uruguay	Cumple
6	2801	SOMAX AGRO S.A.	PALAS 36 EC	Abamectina 3.6%	Origen Adicional Paraguay	Cumple



RESOLUCIÓN N° 538-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2025, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-

7	5742	DEMETRA AGROBUSINESS S.A.	BENZOMECTINA 30 WG	Benzoato De Emamectina 30%	Origen Adicional China	Cumple
---	------	--	-------------------------------	-------------------------------	------------------------------	--------

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional, y Registros con Categoría Experimental.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 435/23 (*prorrogada por Resolución SENAVE N° 1191/24*), Resolución SENAVE N° 237/23, Resolución SENAVE N° 446/06, y demás reglamentaciones y modificatorias vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 537/2025
Presidencia – SENAVE

MS/mc

Miguel Echegaray
Secretario General

